



## **CONVOCATORIA MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS PARA EL AÑO 2026 DESTINADAS A PROYECTOS EJECUTADOS EN EL EJERCICIO 2025.**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 217 con fecha 13 de noviembre de 2025, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, Anexo VI.5 específica para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en materia de Participación Ciudadana.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Mijas fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2024, encontrándose el mismo publicado en el portal web municipal. En él se integran, dos líneas de subvención del Área de Participación ciudadana:

### Línea de Subvenciones Participación Ciudadana

1. Concurrencia competitiva para Proyectos de gasto corriente destinados a la realización de programas de interés general (art. 22.1) de la LGS.
2. Concurrencia competitiva para Proyectos de gasto de inversión destinados a la mejora de instalaciones y adquisición de equipamiento y/ o mobiliario para mejorar la dotación de los colectivos para el desarrollo de sus actividades. (art. 22.1) de la LGS.

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para contribuir a la financiación de los gastos corrientes de proyectos de interés general y los gastos de inversión desarrollados por entidades ciudadanas que realizan actividades de Utilidad Pública Municipal en el municipio de Mijas.

El objetivo es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### 2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2026, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que concede el Área de Participación Ciudadana, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mijas, para el desarrollo de Proyectos Específicos acordes con sus objetivos fundacionales y en el ámbito territorial del municipio de Mijas. Los Proyectos específicos habrán de perseguir una finalidad de interés general y/o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los



vecinos, de carácter vecinal, cultural, de promoción y protección del medioambiente, de participación ciudadana, religioso o de valores éticos y cívicos, y no tener una finalidad de carácter político, sindical, mercantil.

La presente convocatoria regula las condiciones en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 29 de octubre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 217 con fecha 13 de noviembre de 2025 y de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas.

Los proyectos que se presenten se habrán llevado a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. La concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva previa justificación del proyecto realizado.

## **ARTÍCULO 2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR**

Se establecen las siguientes líneas de subvención:

- . Línea de Subvención 1. Desarrollo de proyectos de Gastos de naturaleza corriente
- . Línea de Subvención 2. Desarrollo de proyectos de Gastos de naturaleza corriente destinada a Hermandades o Asociaciones parroquiales
- . Línea de Subvención 3. Desarrollo de proyectos de Gastos de Inversión. Inversiones y equipamiento necesarios para el desarrollo de los colectivos y para la mejora de sus proyectos futuros. Naturaleza de gastos de inversión.

En ningún caso podrán solicitarse gastos de naturaleza corriente y gastos de inversión en un mismo proyecto. Asimismo, en ningún caso un colectivo podrá solicitar dos proyectos acudiendo a una o más líneas de subvención.

## **ARTÍCULO 3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN**

El crédito asciende a los importes que a continuación se relacionan:

Línea de Subvención	Proyectos	Aplicación Presupuestaria	Importe
Línea de Subvención 1	Desarrollo de proyectos de Gastos de naturaleza corriente	23007/9240/48901	50.000€
Línea de Subvención 2	Desarrollo de proyectos de Gastos de naturaleza corriente destinada a Hermandades o Asociaciones parroquiales	23007/9240/48901	40.000€
Línea de Subvención 3	Desarrollo de proyectos de Gastos de Inversión. Inversiones y equipamiento necesarios para el desarrollo de los colectivos y para la mejora de sus proyectos futuros. Naturaleza de gastos de inversión.	23007/9240/78033	20.000€
Línea de Subvención 4	No se convoca		

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

## **ARTÍCULO 4. CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES**

- a. Las ayudas consisten en el otorgamiento de una prestación única de carácter económico, destinada a sufragar los gastos de un único proyecto ejecutado y pagado durante el ejercicio 2025 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025)
- b. Importe máximo subvencionable: La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios será de 5.000 € para las líneas 1 y 3 y para la línea 2 de 10.000€.
- c. Importe mínimo de los proyectos: No se admitirán proyectos que tengan un importe inferior a 500€
- d. Porcentaje máximo de cobertura: hasta el 100% del coste del proyecto siempre que se encuentre entre los márgenes establecidos en los puntos b y c



En relación al número de proyectos presentados y gastos permitidos y no permitidos, se atenderá a lo establecido a la Base 2<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana. (Anexo VI.5 de la Ordenanza General de Subvenciones).

## **ARTÍCULO 5. SOLICITUDES**

1. El plazo para presentar las solicitudes comenzará 7 días después de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOPMA y durante un periodo de 15 días hábiles.
2. Los modelos deben ajustarse a los anexos de la presente convocatoria.
3. La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, junto a la documentación necesaria, se presentará, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14.3 de la LPAC, a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Mijas. (<https://mijas.sedelectronica.es/>)
4. La presentación de las solicitudes supondrá la plena aceptación de todos los términos de la presente convocatoria, así como de la OGS del Ayuntamiento de Mijas
5. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo de solicitud establecido.
6. Si alguna entidad presentase más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes.
7. Serán inadmitidas asimismo aquellas solicitudes que vayan dirigidas a una Línea de subvención que no les corresponda. La elección de la línea de subvención será responsabilidad de la entidad solicitante.

## **ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

La documentación a aportar será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b) Acreditación personalidad solicitante. Fotocopia del D.N.I./N.I.F. de la persona representante de la entidad.
- c) C.I.F. de la Entidad o Asociación (Esta documentación no debe ser aportada si ya obra en poder del Excmo. Ayo. de Mijas con indicación de que se encuentra entre la documentación actualizada del mismo ejercicio en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas).
- d) Copia compulsada de los Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de Inscripción de la entidad ante la Conserjería de Justicia y Administración Pública de la junta de Andalucía, si concurre a la convocatoria de subvenciones por primavera vez. (Esta documentación no debe ser aportada si ya obra en poder del Excmo. Ayo. de Mijas).
- e) Certificación expedida por el /la Secretario/a de la entidad, acreditativa de haberse tomado el correspondiente acuerdo de solicitud de la subvención y que el/la Presidente/a se encuentre en el ejercicio de sus funciones y haya sido facultado para gestionar la misma (Anexo II)
- f) Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda. (Anexo I).
- g) Autorización al Excmo. Ayuntamiento de obtener Certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social y Administración Tributaria. (ANEXO III)
- h) Denominación del Proyecto. Fundamentación y actividades. (ANEXO IV)
- i) Presupuesto de gastos del Proyecto.
- j) Memoria de actividades realizadas. Justificación del proyecto. (ANEXO V)en el que consta:
  - Presupuesto detallado del proyecto/actividad realizada.
  - Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Cuadro de financiación de la subvención que solicita.
  - Documento que certifica que la totalidad del gasto del Proyecto Presentado y ejecutado ha sido pagado a los proveedores que han emitido los documentos justificativos que se aportan.
  - Declaración responsable de la persona solicitante de la subvención de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutados íntegramente en los términos en los que fue solicitado.
  - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente de gastos.
  - Justificantes de pago.(El pago de los gastos será preferentemente mediante transferencia bancaria. Y en cualquier caso, cualquier importe superior a 200 € debe ser pagado mediante tarjeta o transferencia bancaria).



- Otra Documentación: Recortes de prensa, fotografías, acreditación de realización de la actividad.
- k) Documentación acreditativa, en su caso, de otras subvenciones solicitadas.

## **ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Cuando exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria no será necesario, en orden al principio de celeridad en la tramitación de los expedientes, proceder a baremar y comparar las solicitudes presentadas.

Para poder ser beneficiario de las subvenciones las asociaciones o entidades deberán obtener un mínimo de 30 puntos en los criterios objetivos que se plantean, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de cada línea.

En consonancia con lo establecido por la OGS en su artículo 26, los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos:

Generales: Los solicitantes deberán obtener un mínimo 15 puntos para continuar el procedimiento. Máximo 30 puntos.

y Específicos: Los solicitantes deberán obtener un mínimo 15 puntos para continuar el procedimiento mínimo 15 puntos, Máximo 70 puntos.

### **CRITERIOS GENERALES LÍNEAS 1 Y 2**

CRITERIOS GENERALES		Hasta 30 p.
Número de socios/as de la entidad y Número de personas beneficiarias del proyecto. 50% Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios previstos en los programas municipales y ámbitos de actuación. 50%		Entre 0 y 4 p.
Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto	Que el desarrollo del proyecto y las actividades planteadas en su conjunto respondan a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.	Entre 0 y 3 p.
	Que el proyecto responda en su totalidad o en parte a necesidades detectadas o expresadas por el ayuntamiento en la Convocatoria.	Entre 0 y 6 p.
	Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles: .económicos (entendiendo que son capaces de financiar el proyecto por ellos mismos) .humanos ( entendiendo que son el equipo humano suficiente para llevar a cabo el proyecto) .de infraestructura (entendiendo que poseen los recursos materiales o los tienen a disposición para la realización del proyecto) Todo ello referido a las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.	Entre 0 y 3 p. Económicos – 0 /1 Humanos – 0/1 Infraestructura – 0/1
	Impacto e idoneidad y eficacia de las actuaciones con relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el que se pretende intervenir. Beneficio social previsto.	Entre 0 y 4 p
	Colaboraciones en .actividades municipales (acreditado mediante certificado acreditativo del Secretario/a del colectivo), .difusión de valores de concienciación ciudadana promovidas y/o complementarias a las iniciadas por el ayuntamiento (no incluidos en el proyecto) acreditado mediante certificado acreditativo del Secretario/a del colectivo. .acciones y/o colaboraciones con el área de referencia del colectivo.	Entre 0 y 10 p. .Colaboración y participación en activ. municipales – 0/3 .Concienciación Ciudadana – 0/5 .Relacionados con área competente - 0/2
Otras acciones llevadas a cabo por el colectivo.		

### **CRITERIOS GENERALES LÍNEA 3**

CRITERIOS GENERALES		Hasta 30 p.
Número de socios/as de la entidad. 50% Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con futuros proyectos de gasto corriente. Se valorará que la inversión planteada sea de utilidad para la ejecución de futuros proyectos. 50%		Entre 0 y 4 p.
Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto	Que el proyecto responda en su totalidad o en parte a necesidades detectadas o expresadas por el ayuntamiento en la Convocatoria.	Entre 0 y 3 p.
	Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles: .económicos (entendiendo que son capaces de financiar el proyecto por ellos mismos) .humanos ( entendiendo que son el equipo humano suficiente para llevar a cabo el proyecto) .de infraestructura (entendiendo que poseen los recursos materiales y/o el espacio físico o los tienen a disposición para la realización del proyecto) Todo ello referido a las inversiones previstas y de un proyecto con calidad.	Entre 0 y 3 p. Económicos – 0 /1 Humanos – 0/1 Infraestructura – 0/1
	Impacto que se espera producir. Beneficio social previsto.	Entre 0 y 6 p





Otras acciones llevadas a cabo por el colectivo.	Colaboraciones en . actividades municipales (acreditado mediante certificado acreditativo del Secretario/a del colectivo), . difusión de valores de concienciación ciudadana promovidas y/o complementarias a las iniciadas por el ayuntamiento (no incluidos en el proyecto) acreditado mediante certificado acreditativo del Secretario/a del colectivo. . acciones y/o colaboraciones con el área de referencia del colectivo.	Entre 0 y 4 p. · Colaboración y participación en activ. municipales - 0/1 · Concienciación Ciudadana - 0/1 · Relacionados con área competente - 0/2
Criterios de Financiación y Presupuestos	a) Porcentaje de aportación económica que realiza la entidad. Hasta 4p. b) Ingresos que percibe del sector privado para el desarrollo del proyecto. Hasta 2p. c) Porcentaje de coste del proyecto que solicita al Ayuntamiento. Hasta 4p.	Entre 0 y 10p. a) Hasta un 10% 0p. Entre 11 y 20% 2p. Entre 21 y 30% 4p. b) Hasta un 10% 0p. Entre 11 y 20% 2p. c) Entre 81 y 100% 0p. Entre 60 y 80% 4p.

Los criterios específicos serán

### CRITERIOS ESPECÍFICOS LÍNEA 1

CRITERIOS ESPECÍFICOS		Hasta 70 p.
Relacionados con las características del proyecto	Proyectos que, entre sus actividades, promuevan la colaboración de la ciudadanía en el mantenimiento y cuidado de los espacios urbanos de convivencia tales como cuidados del barrio, calles, plazas, recogida de residuos, reciclaje etc...	Hasta 20 p.
	. Proyectos formativos sobre habilidades sociales, jornadas, conferencias y actividades relacionadas con la promoción del tejido ciudadano autónomo. . Proyectos que impulseen acciones que contribuyan a la mejora de la convivencia entre vecinos y al fomento de la buena vecindad. . Proyectos que promuevan la dinamización de la población del vecindario en las plazas, calles y otros espacios aptos para la reunión y el encuentro vecinal en el barrio. . Proyectos que promuevan la ciudadanía digital, reduzcan la brecha digital y fomenten el buen uso de las nuevas tecnologías. . Proyectos relacionados con actividades socioculturales o de embellecimiento colaborativo de barrios, que impliquen a la vecindad. . Proyectos que promuevan el voluntariado asociativo y ciudadano.	Hasta 20 p.
	Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo implique actividades continuadas en el tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención y no con carácter puntual. Cronograma de actividades variado. La definición de las actividades contendrá datos suficientes y precisos sobre su extensión y contenido.	Hasta 15 p.
	Proyectos que, en la definición de la problemática, elaboración y desarrollo del proyecto, prevean cifras concretas de participación de la población destinataria, que promuevan la captación de socios y socias del colectivo y/o que planteen la evaluación de resultados.	Hasta 15 p.

### CRITERIOS ESPECÍFICOS LÍNEA 2

CRITERIOS ESPECÍFICOS		Hasta 70 p.
Relacionados con las características del proyecto	Se considerará la relevancia cultural y contribución a la identidad del municipio, con especial atención a actividades de arraigo histórico.	Hasta 25 p.
	Proyectos de conservación y transmisión de tradiciones locales (romerías, cultos, actos públicos, actividades identitarias).	Hasta 25 p.
	Proyectos que, en la definición, elaboración y desarrollo del proyecto, prevean cifras concretas de participación de la población destinataria y/o que planteen la evaluación de resultados.	Hasta 10 p.

### CRITERIOS ESPECÍFICOS LÍNEA 3

CRITERIOS ESPECÍFICOS		Hasta 70 p.
Relacionados con las características del proyecto	Se considerará la pertinencia y coherencia de la inversión con la actividad habitual o con proyectos consolidados de la entidad.	Hasta 35 p.
	Contribución a la mejora de instalaciones, equipamientos o servicios de acceso público potenciando que la inversión revierta en mejores condiciones para el uso social.	Hasta 35 p.

El procedimiento empleado en la valoración consistirá en una primera selección de los proyectos que superan el mínimo de 30 puntos (15 pertenecientes a los Criterios Generales y 15 pertenecientes a los Criterios Específicos).

Seleccionados los proyectos admitidos se procederá a la valoración y puntuación de los proyectos conforme a los criterios identificados para obtener una lista de prelación.



En aplicación de los criterios de valoración objetivos los proyectos presentados obtendrán un mínimo de 30 p. y un máximo de 100 p.

La fórmula a seguir será:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{\text{Puntuación obtenida por el proyecto a evaluar} \times \text{Importe del presupuesto de la línea de financiación a la que pertenece el proyecto}}{\text{Total de puntos obtenidos por los proyectos admitidos}}$$

Los proyectos se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la fórmula expuesta. El resultado será un número entero o máximo con dos decimales que proporcionará la cantidad económica a conceder con el límite máximo establecido para cada proyecto y cada línea de subvención o el importe total del proyecto.

#### **ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Participación Ciudadana. La comprobación de las solicitudes presentadas, la valoración de méritos de los solicitantes y, en su caso, el examen de las alegaciones presentadas a la propuesta de concesión provisional de la subvención se efectuará, a través del órgano instructor, por una comisión de valoración, nombrada al efecto mediante decreto de Alcaldía, que estará compuesta por la Presidencia que recaerá en el/la Concejal del Área y tres vocales, uno/a de los cuales actuará como Secretario/a, con voz y voto.

Si tras el examen de la comisión de valoración se advierte que la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS.

Una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas y confeccionada la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, se procederá a la aprobación de la misma por la Alcaldía, sin perjuicio de su potestad para delegar la presente competencia, resolución que podrá fin a la vía administrativa con indicación de recursos que los interesados puedan interponer frente a la misma.

En cumplimiento de los artículos 19 a 21 de la OGS, el departamento de Participación Ciudadana, órgano competente para la instrucción del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución y, en particular, las señaladas en el artículo 24.3 de la LGS.

Una vez confeccionada la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, la Comisión procederá a la evaluación de las solicitudes admitidas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras y convocatoria.

Efectuada la valoración de las solicitudes, la comisión emitirá un informe en el que se concretarán los resultados de la evaluación realizada.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración se formulará por el Concejal/a delegado/a de Participación Ciudadana propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a aprobar por la Junta de Gobierno Local y que deberá notificarse en la forma que se establezca en la convocatoria, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el Concejal/a delegado/a de Participación Ciudadana, propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y destino, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Jefatura del Servicio gestor en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas; entre ellos, que se ha verificado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La propuesta de resolución definitiva se comunicará a los interesados a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas.

Las propuestas tanto de resolución provisional como definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y la presente Convocatoria de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Alcalde/Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **ARTÍCULO 9. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran concederse para la misma finalidad por otras administraciones públicas, entes públicos o privados.

En todo caso, la suma de las subvenciones o ayudas concedidas no podrá superar, aisladamente o en concurrencia, el coste total de la actividad o del proyecto subvencionado, debiendo ajustarse la cuantía de la subvención municipal en caso de producirse sobrefinanciación.

En ningún caso podrán acceder a estas subvenciones aquellos colectivos para los que se establezca una línea de subvenciones específicas para su área de interés promovida por otras áreas municipales.

Serán compatibles con cualquier premio obtenido para el mismo proyecto o actividad incluida en el mismo.

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas y en sus Bases Reguladoras específicas (Anexo VI.5) así como en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones.

